



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXV - VI LEGISLATURA - 2 de diciembre de 2006 - Número 524 Página 5631

SUMARIO

Página

1. PROYECTOS DE LEY

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

- De Pesca en aguas continentales de Cantabria. 5633
[6L/1000-0031]

Segunda ampliación del plazo de presentación de enmiendas.

- De Derechos y Servicios Sociales. 5644
[6L/1000-0034]

4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

4.3. PROPOSICIÓN NO DE LEY

Escrito inicial

- Garantía de financiación integra del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, presentada por el G.P. Popular. 5644
[6L/4300-0130]

5. PREGUNTAS

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA

Contestaciones

- Fecha de aprobación del programa de residuos de Cantabria 2005-2010 y otros extremos, presentada por D^a M^a Luisa Peón Pérez, del G.P. Popular. 5645
[6L/5300-1332]
- Relación nominal de miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, presentada por D^a Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 5646
[6L/5300-1372]

Página

- Relación de obra adquirida en la edición Artesantander 2006, presentada por D^a Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 5647
[6L/5300-1374]
- Entidades en las que la Sociedad Regional de Turismo tiene cuentas bancarias abiertas al día 05.10.2006, presentada por D^a Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 5647
[6L/5300-1376]
- Soportes usados en las campañas de marketing realizadas por la empresa RYANAIR y otros extremos, presentada por D^a Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 5648
[6L/5300-1384]
- Fecha de entrada en servicio de los enlaces del sitio web-www.Ryanair.com de la Compañía RYANAIR, presentada por D^a Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 5648
[6L/5300-1386]
- Personas que han presentado solicitud para participar en la convocatoria realizada por la Orden PRE/105/2006, de 29 de agosto, presentada por D^a Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 5648
[6L/5300-1389]

8. INFORMACIÓN**8.5. OTRAS INFORMACIONES****Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento**

- Bases del Premio para trabajos con motivo de la conmemoración del 25º Aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Cantabria. 5649
- Bases del Concurso Escolar de Expresión Artística. 5650

Corrección de error

Advertido error en la primera línea del sumario del BOPCA nº 522, de fecha 28.11.2006, se subsana aquí en el sentido que donde dice "2. PROPOSICIONES NO DE LEY", debe decir "2. PROPOSICIONES DE LEY".

1. PROYECTOS DE LEY.**DE PESCA EN AGUAS CONTINENTALES DE CANTABRIA.**

[6L/1000-0031]

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de pesca en aguas continentales de Cantabria, número 6L/1000-0031, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

ENMIENDA NÚMERO 1**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 1**

De modificación del apartado III, párrafo segundo, de la exposición de motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Apartado 3 párrafo segundo.

El Título I trata de las Disposiciones Generales, como las relativas al objeto de la Ley, su ámbito de aplicación, así como la definición de la acción de pescar y el derecho a pescar.

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 2**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 2**

De modificación del apartado III, párrafo cuarto, de la exposición de motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Apartado III párrafo cuarto.

El Título III, dedicado a las especies objeto de pesca, define las mismas y remite al Anejo para su concreta determinación, sin perjuicio de la incorporación de una habilitación reglamentaria para su modificación. Las artes, medios y modalidades de pesca son objeto de atención en el segundo de los capítulos integrantes de este Título.

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 3**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 3**

De modificación del apartado III, párrafo sexto, de la exposición de motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Apartado III párrafo sexto.

En la línea cuarta, a continuación de la palabra Ley, sustituir el punto por una coma.

En la línea sexta ... vedadas, acotadas, libres y refugios de pesca.

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 4**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 4**

De modificación del apartado III, párrafo séptimo, de la exposición de motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Apartado III párrafo siete.

El Título VI trata sobre la protección y conservación de las especies piscícolas y de su habitat y hace hincapié en las medidas necesarias para garantizarlo, habiéndose tenido presente ... (resto igual proyecto).

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 5**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 5**

De modificación del apartado III, párrafo octavo, de la exposición de motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Apartado III párrafo ocho.

En la última línea suprimir la palabra lógicamente.

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 1. Objeto.

... fomentar, ordenar y gestionar el aprovechamiento de los recursos piscícolas y sus habitats de acuerdo con criterios de sostenibilidad."

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 7

De modificación del apartado 2, del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2. ... Tendrán la consideración de cursos y masas de agua en la Comunidad Autónoma de Cantabria los ríos, arroyos, canales, embalses, pantanos, lagos, lagunas, balsas, manantiales, charcas y acequias."

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 8

De modificación del apartado 1 del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 3. Acción de pescar.

1. ... capturarlos, apropiarse de ellos o proceder a su posterior suelta así como la ejecución de los actos preparatorios que resulten necesarios para

tales fines."

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 9

De adición de un nuevo artículo 4 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 4 bis. Principios inspiradores.

Serán principios inspiradores de la actuación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la finalidad de esta Ley los siguientes:

a) La utilización ordenada de los recursos piscícolas.

b) Mejorar la calidad ecológica de los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del marco competencial que le corresponde.

c) Velar por el desarrollo y mantenimiento de la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos y de sus poblaciones.

d) La preservación de la diversidad genética.

e) Garantizar el acceso, en igualdad de oportunidades, al aprovechamiento de los recursos piscícolas.

f) Actuar coordinadamente con las demás Administraciones competentes en todo lo relativo al medio acuático, para compatibilizar la gestión pública del agua con los fines perseguidos por esta Ley.

g) Fomentar la participación ciudadana en el respeto a los preceptos de esta Ley y en la consecución de sus objetivos.

h) Fomentar la investigación, enseñanza y divulgación de las materias referentes a la pesca y a los ecosistemas acuáticos.

i) El fomento de la pesca deportiva y de la formación de los pescadores en colaboración con las Entidades Colaboradoras.

j) Cualesquiera otros actos de protección, conservación y mejora relacionados con los ecosistemas acuáticos y con las especies que los integran.

k) La ordenación de la pesca fomentará aquellas modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 10**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 10**

De adición de un nuevo artículo 3 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 3 bis. Naturaleza jurídica de los recursos piscícolas.

Conforme a lo establecido en la legislación civil, los peces y demás seres que habitan temporal o permanentemente los cursos o masas de agua de la Comunidad Autónoma de Cantabria, carecen de dueño, son bienes apropiables por su naturaleza, y como tales se adquieren por su ocupación, siempre que ésta se ajuste a los preceptos de la presente Ley. Se exceptúan de lo anterior los animales cultivados en las instalaciones de acuicultura autorizadas".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 11**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 11**

De modificación del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Artículo 4. Derecho a Pescar.

1. Tendrán derecho a realizar la acción de pescar las personas que habiendo acreditado la aptitud y conocimiento preciso, estén en posesión de la licencia de pesca y cumplan los demás requisitos establecidos en la presente Ley y en las restantes disposiciones aplicables.

2. Los menores de doce años para poder ejercer la pesca, precisarán de estar acompañados de otro pescador mayor de edad que controle y se responsabilice de su acción de pescar.

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 12**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 12**

De modificación del apartado 3 del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 6. Consejo Regional de Pesca Continental.

(...)

3. El Consejo Regional de Pesca Continental estará presidido por el titular de la Consejería competente en la materia, e integrado por un máximo de 25 miembros en representación de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencias que incidan en materia de pesca continental, los Organismos de Cuenca, La Universidad de Cantabria, la Federación Cántabra de Municipios, la Federación Cántabra de Pesca y Casting, las Entidades Colaboradoras en materia de pesca y las asociaciones que promuevan la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los recursos asociados a los hábitats fluviales, y representantes de los Cuerpos de funcionarios con funciones de vigilancia de acuerdo a lo establecido en la presente Ley."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 13**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 13**

De adición de un nuevo artículo 7 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 7 bis. Censo Regional de Pesca Continental.

1. Se crea el Censo Regional de Pesca Continental, dependiente de la Consejería competente, con la finalidad de contener información completa y actualizada sobre las poblaciones, capturas, evolución genética, problemas sanitarios y de otra índole de las especies objeto de pesca cuyo aprovechamiento se autorice.

2. Los titulares de los aprovechamientos piscícolas, así como los pescadores a título individual quedan obligados a cumplimentar anualmente la denominada encuesta piscícola, cuyo contenido y sistema de cumplimentación se establecerán por vía reglamentaria.

3. Los datos e informaciones que constituyan el Censo Regional de Pesca Continental serán públicos, estableciendo la Consejería competente los requisitos para acceder a los mismos".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 14**FIRMANTE: GRUPO POPULAR**

Enmienda nº 14

De adición de un párrafo segundo al apartado 6 del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 9. Artes y medios de pesca permitidos.

(...)

6. El uso de embarcaciones y otros aparatos de flotación en la práctica de la pesca estará restringido a los tramos y masas de agua delimitados en los instrumentos de planificación correspondientes.

Toda embarcación empleada en la práctica de la pesca, conforme a lo establecido en el artículo 16 bis I, deberá contar con una matrícula y con el permiso de navegación del organismo de cuenca correspondiente".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 15**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 15**

De modificación del artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 14. Condiciones para el ejercicio de la pesca.

1. Para ejercitar legalmente la pesca, el pescador deberá estar en posesión de los siguientes documentos:

a) Licencia de pesca de Cantabria en vigor, o título homologado.

b) Documento identificativo válido para acreditar la personalidad, exceptuando a los menores de edad que aún no dispongan del mismo, cuya fotografía deberá figurar en la licencia de pesca debidamente conformada.

c) Autorizaciones especiales, en caso de utilizar artes o medios de pesca que así lo precisen.

d) El permiso correspondiente para la pesca en cotos o de las aguas de dominio privado, si se diese el caso, para practicar en éstas la pesca fluvial.

e) Demás documentos, permisos o autorizaciones exigidos en esta Ley y disposiciones vigentes.

2. El pescador deberá portar durante la ac-

ción de pesca la documentación, original o copia debidamente compulsada, que se exige en el apartado anterior.

3. Los pescadores estarán obligados a mostrar a los agentes de la autoridad, o a los agentes auxiliares, la documentación legalmente exigida, así como a colaborar con ellos en sus funciones de inspección y control, cuando así sean requeridos".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 16**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 16**

De modificación del artículo 15.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 15. Licencia de pesca.

1. La licencia de pesca de Cantabria es el documento de carácter nominal e intransferible cuya posesión es imprescindible para el ejercicio de la pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las licencias de pesca serán expedidas por la Consejería competente. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de expedición y su periodo de validez.

3. El menor no emancipado necesitará autorización escrita de quien ostente su patria potestad o tutela para solicitar la licencia de pesca.

4. La licencia de pesca podrá extinguirse anticipadamente, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII de la presente Ley, a resultas del correspondiente procedimiento sancionador. En tal caso, el titular de la licencia deberá entregar el documento acreditativo y abstenerse de solicitar una nueva en tanto dure la inhabilitación.

5. En los cotos y dentro del régimen general para la obtención de los permisos, por razones sociales debidamente justificadas o por haber cumplido los 65 años, se podrá tener derecho a una reducción de tasas en la forma que reglamentariamente se determine.

6. La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá suscribir convenios con otras Comunidades Autónomas para homologar los respectivos títulos administrativos de intervención exigidos para la actividad de pesca, con base en los principios de reciprocidad y equivalencia de las condiciones requeridas, o, en su defecto, arbitrar procedimientos que faciliten la expedición de las licencias de pesca.

7. Los pescadores extranjeros, en los términos que reglamentariamente se determinen,

podrán obtener la licencia de pesca cuando posean la documentación de pesca equivalente de su país de procedencia".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 17**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 17**

De adición de un nuevo artículo 15 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 15 Bis. Pruebas de aptitud.

Para la obtención por primera vez de la licencia de pesca, se establecerán pruebas de aptitud que acrediten estar en posesión de la formación y el conocimiento necesarios para el ejercicio de la pesca. Quedarán eximidos de este requisito los pescadores menores de doce años hasta que alcancen tal edad.

La consejería competente, expedirá los certificados de aptitud a las personas que superen dichas pruebas, las cuales de determinarán reglamentariamente."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente

ENMIENDA NÚMERO 18**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 18**

De modificación del artículo 16: añadir dos nuevos puntos 4 y 5.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 16. Permiso de pesca.

4. En los cotos de pesca, excluidos los intensivos, la Consejería competente se reservará un porcentaje de los permisos disponibles para que puedan ser utilizados por pescadores ribereños que se establecerá reglamentariamente.

Cuando se trate de un coto que esté localizado en varios términos municipales, los permisos disponibles para ribereños se repartirán entre los de los distintos municipios conforme a criterios de proporcionalidad geográfica de población. A estos efectos, tendrán la consideración de pescadores ribereños los residentes empadronados según la legislación vigente en los municipios en cuyo término se localice el coto.

Los pescadores ribereños tendrán, en su caso, la bonificación en las tasas correspondientes a los permisos que se les reserven, conforme a lo que establezca la Ley de Tasas y Precios Públicos de Cantabria.

5. Los titulares de permisos tendrán derecho a ser indemnizados en aquellos casos en los que con posterioridad a la elección de cotos, se adopten limitaciones al ejercicio de la pesca que afecten al que ha sido elegido. La cuantía de la citada indemnización será equivalente al importe de la tasa abonada para la obtención de correspondiente permiso."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 19**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 19**

De modificación del artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Artículo 16. Permiso de Pesca.

6. Con el fin de fomentar el turismo, anualmente se destinará un porcentaje de permisos, nunca superior al cinco por ciento, para su distribución entre pescadores extranjeros y comunitarios no españoles.

El sistema de concesión de estos permisos, se regulará reglamentariamente, así como la posibilidad de su distribución por medio de empresas de intermediación turística.

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 20**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda nº 20**

De modificación del artículo 16 bis: añadir un nuevo artículo 16 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 16 bis. Accesibilidad.

La Consejería competente adoptará las medidas necesarias para garantizar la práctica de la pesca continental en Cantabria a las personas con algún tipo de discapacidad, eliminando aquellos obstáculos que lo impidan, actuando en los lugares que la orografía y el respeto a la naturaleza lo permitan."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 21**FIRMANTE: GRUPO POPULAR**

Enmienda nº 21

De adición de un nuevo artículo 16 bis I.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 16 bis I. Matrículas de embarcaciones.

Sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por la legislación en materia de aguas, toda embarcación empleada en la práctica de la pesca deberá contar con una matrícula anual expedida por la Consejería competente, previo pago de la tasa que corresponda.

Dicha matrícula contendrá los datos relativos al nombre, documento nacional de identidad y domicilio del titular, marca, modelo, forma de propulsión, eslora y número de plazas de la embarcación, así como los demás que se establezcan reglamentariamente.

Su formato y características se determinarán mediante disposición normativa.

Se entenderá como embarcación todo elemento flotante susceptible de ser autorizado para la navegación por el organismo de cuenca".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 22

De adición de un párrafo d) al artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 17. Clasificación.

A los efectos de la presente Ley, y en atención a la gestión y aprovechamiento de los recursos piscícolas, las aguas continentales se clasifican en:

- a) Aguas vedadas.
- b) Aguas acotadas.
- c) Aguas libres.
- d) Refugios de pesca."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 23

De adición de un nuevo artículo 20 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 20 bis . Refugios de pesca.

Son refugios de pesca aquellos cursos, tramos o masas de agua en que, por razones biológicas, científicas o educativas, sea preciso asegurar la conservación de determinadas especies, subespecies, razas, variedades o comunidades de la fauna piscícola o acuática, siendo esto incompatible con el ejercicio de la pesca.

Su declaración se efectuará por Orden de la Consejería competente.

Las condiciones mínimas de calidad de agua, régimen de caudales y entorno físico-químico y biológico que deban mantenerse en los refugios de pesca para su conservación, se comunicarán a los Órganos de Cuenca competentes a efectos de su inclusión en los Planes Hidrológicos.

En estos refugios el ejercicio de la pesca estará prohibido con carácter permanente. No obstante, la Consejería competente, por razones de orden biológico, científico y técnico podrá autorizar la captura de ejemplares o la reducción de las poblaciones que habiten en ellos".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 24

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 24

De modificación del apartado 2 del artículo 21.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 21 .Delimitación y Señalización.

2. ... vedadas, acotadas o refugio de pesca. Reglamentariamente..."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 25

De adición al artículo 22: modificar el apartado 2 y añadir un nuevo apartado 5.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 22. Plan Regional de Ordenación Piscícola. (...)"

2. ...Dicho plan será remitido al Parlamento de Cantabria par su tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Cámara..

5. Conforme al principio expresado en el artículo 4 bis I apartado f) de esta Ley, el contenido de este Plan se pondrá en conocimiento de los Organismos de Cuenca para que sea tenido en cuenta en los instrumentos de planificación hidrológica."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 26

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 26

De adición del apartado 4 del artículo 24.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 24. Orden Anual de Pesca.

(...)"

4. ... Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de inicio de cada campaña."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 27

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 27

De modificación del artículo 33.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 33. Calidad de las aguas y vertidos.

1. Sin perjuicio de las competencias del Organismo de Cuenca, se exigirá la autorización de la Consejería competente en los siguientes supuestos:

a) Alterar la condición natural de las aguas con cualquier tipo de producto contaminante susceptible de dañar los ecosistemas fluviales, en especial la fauna de los mismos, considerándose como tal todo aquel que produzca una alteración lesiva de las condiciones físicas, químicas o biológicas de las masas de aguas continentales.

b) Enturbiar las aguas mediante la incorporación o remoción de áridos, arcillas, escombros, limos o cualquier otro tipo de sustancia.

2. Todas aquellas personas o entidades que realicen vertidos, de forma tal que perjudiquen o

puedan perjudicar a los recursos piscícolas, vendrán obligadas a adoptar los dispositivos necesarios para evitar dichos perjuicios. Con este fin, deberán corregir sus vertidos para que las aguas receptoras reúnan las características cualitativas y cuantitativas que les sean exigibles por la legislación sectorial en materia de aguas y medioambiental.

3. A efectos de esta Ley, se considerarán vertidos los que se realicen directa o indirectamente en los cauces, cualesquiera que sea la naturaleza de éstos, así como los que se lleven a cabo en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito.

4. La Consejería competente podrá realizar inspecciones de cualquier obra o vertido que pueda alterar las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, susceptibles de originar daños a las especies objeto de pesca, así como efectuar la toma de datos, muestras o residuos que considere necesarios para determinar el grado de contaminación y sus consecuencias en el medio acuático y en la fauna piscícola. En cumplimiento de su función, el personal de dicha Consejería podrá visitar las obras o los puntos de vertido, debiendo los titulares o responsables de las mismas proporcionar la información que se les solicite".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 28

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 28

De modificación del apartado 4 del artículo 35.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 35 .Afección de los usos recreativos o domésticos.

4. ... La Consejería competente podrá prohibir la estabulación o la presencia de animales domésticos, o en estado de domesticidad, en aquellos lugares donde puedan ocasionar daños al medio acuático o a la riqueza piscícola, durante un tiempo superior al estrictamente necesario para las labores de abrevado".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 29

De modificación del artículo 37.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 37. Estado sanitario de las poblaciones.

1. Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para procurar el correcto estado sanitario de las especies piscícolas. A estos efectos, la Consejería competente podrá intervenir sobre el ejercicio de la pesca y las actividades de explotación, introducción y transporte cuando se compruebe la aparición de epizootias o existan indicios razonables de su existencia.

2. Asimismo, se implementarán programas de control y vigilancia sanitaria de las instalaciones de producción acuícola y de aquéllas otras actividades que puedan poner en riesgo el buen estado sanitario de los recursos pesqueros que albergan las aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Si de los programas de vigilancia y control sanitario se derivase la existencia de riesgos, podrá prohibirse, de manera temporal, total o parcialmente, el aprovechamiento de determinadas especies pesqueras.

4. Los titulares de Instalaciones de Piscicultura así como los pescadores que tengan conocimiento o presuman la existencia de cualquier síntoma de epizootia o mortandad que afecte a las especies piscícolas deberán comunicarlo a la Consejería competente, así como a la Administración competente en materia de sanidad animal".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 30

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 30

De modificación del artículo 40.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 40. Instalaciones de Piscicultura.

1. ... en el medio natural, para su comercialización sean vivas o muertas o para el estudio y experimentación de dichas especies.

3. ...

a) (Igual proyecto)

b) Los titulares de las instalaciones de piscicultura serán responsables de los daños y perjuicios que puedan originarse en el medio acuático, en las especies objeto de pesca, o en la actividad de la pesca como consecuencia del inadecuado cumplimiento de dicho programa.

6. Las instalaciones de piscicultura deberán someterse a cuantas inspecciones y controles de índole sanitaria y genética se establezcan, permitien-

do el acceso y facilitando el trabajo del personal de los organismos competentes en la materia.

7. Conforme a las prevenciones del Plan Regional de Ordenación Piscícola y de los Planes Técnicos de Pesca, se determinarán aquellos cursos o masas de agua de especial valor ecológico para los recursos piscícolas en los que estará prohibida la instalación de centros de piscicultura comerciales."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 31

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 31

De modificación del apartado 2 del artículo 41.

TEXTO QUE SE PROPONE.

En la cuarta línea del apartado 2, donde dice "suelta de", debe de decir "suelta en".

JUSTIFICACIÓN:

Corrección técnica.

ENMIENDA NÚMERO 32

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 32

De modificación del apartado 1 del artículo 42.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 42. De la pesca intensiva.

1. Se entiende por pesca intensiva, a los efectos de la presente Ley, aquella en la que el aprovechamiento piscícola está basado en la incorporación, periódica y continuada, de ejemplares adultos de longitud superior a la talla mínima legalmente establecida para la especie objeto de pesca, procedentes de Instalaciones de Piscicultura debidamente autorizados.

(...)"

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 33

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 33

De modificación del apartado 1 del artículo 43.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 43. Transporte de piezas de pesca.

1. Se prohíbe la tenencia y el transporte de piezas de pesca durante la época de veda."

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 34

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 34

De adición de un nuevo artículo 44 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 44 bis. Remisión a la legislación sectorial.

La tenencia, cría, transporte o comercialización de ejemplares vivos o muertos, así como la suelta de ejemplares vivos, deberá cumplir las normas previstas en la legislación sectorial vigente que sea aplicable, en particular las referentes a sanidad, producción pecuaria, sanidad animal y comercio".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 35

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 35

De modificación del artículo 45.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 45. De la vigilancia.

(...)

3. Los funcionarios a los que se refiere el apartado 1 de este artículo podrán realizar las pruebas, investigaciones o exámenes que resulten necesarios para constatar el cumplimiento de la Ley y normas que la desarrollen, teniendo potestad de formular la pertinente denuncia en caso de incumplimiento. Además, podrán acceder, en el ejercicio de sus funciones, a todos los terrenos, vehículos, embarcaciones, remolques, equipamientos auxiliares e instalaciones relacionadas con el objeto de regulación de la presente Ley. En el supuesto de entrada domiciliaria y en locales se precisará del consentimiento del titular o de resolución judicial.

4. Los gestores y administradores de una zona de pesca intensiva y los titulares de aguas privadas podrán dotarse de Guardas Particulares de Campo que deberán registrarse por lo establecido en la normativa estatal en materia de seguridad privada. Los Guardas Particulares de Campo estarán obligados a colaborar con los Agentes de la Autoridad a los

efectos de lo dispuesto en la presente Ley, así como a denunciar toda infracción a lo previsto en la misma.

5. Para el desempeño de sus funciones, el vigilante de pesca deberá llevar el uniforme y distintivos que le identifiquen, y no podrá portar armas.

6. La Consejería competente recabará la asistencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado cuando resulte preciso para asegurar el cumplimiento del régimen jurídico de la pesca fluvial. La Comunidad Autónoma de Cantabria propondrá los mecanismos de coordinación con el fin de racionalizar los medios materiales y humanos disponibles para este fin".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 36

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 36

De modificación del párrafo 24 del artículo 47.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 47. Infracciones graves.

24. ... su estado sanitario, en cuyo caso tendrá la calificación de falta muy grave.

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 37

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 37

De adición de un inciso final al apartado 9 del artículo 48.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 48. Infracciones leves.

Son infracciones administrativas leves:

(...)

9. Emplear las aguas públicas como lugar de estancia de aves acuáticas en estado de domesticidad siempre y cuando dicho empleo no suponga un impacto negativo sobre las especies piscícolas o su hábitat, o entorpezcan la práctica de la pesca, en cuyo caso se considerará infracción grave recogida en el artículo 47.23 de la Ley.

(...)"

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 38**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda n° 38**

De adición de un apartado 3 al artículo 49.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 49. Prescripción de infracciones.

(...)

3. La prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 39**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda n° 39**

De adición de un apartado 6 al artículo 50.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 50. Procedimiento sancionador y medidas cautelares.

(...)

6. La finalización del procedimiento sancionador conllevará automáticamente el cese de las medidas cautelares adoptadas".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 40**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda n° 40**

De adición de un nuevo artículo 50 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 50 bis. De la presunción de existencia de delito o falta.

1. Cuando el instructor del expediente aprecie que una infracción pudiera revestir carácter de delito o falta sancionable penalmente, se dará

traslado inmediato de la denuncia y de las actuaciones practicadas a la autoridad judicial, suspendiéndose la actuación administrativa en tanto la decisión penal adquiera firmeza.

2. De no estimarse la existencia de delito o falta, se continuará el expediente administrativo hasta su resolución definitiva con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción penal haya considerado probados.

3. La tramitación de las diligencias penales interrumpirá los plazos de prescripción de las infracciones y de caducidad del procedimiento sancionador".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 41**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda n° 41**

De adición de un nuevo artículo 50 bis I.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 50 bis I. Acción pública.

1. Será pública la acción para exigir ante la Administración Pública la observancia de lo establecido en esta Ley y en las disposiciones que se dicten para su desarrollo y aplicación.

2. Para que pueda darse la tramitación oportuna a la acción pública ejercida por los ciudadanos, éstos deberán fundamentar suficientemente los hechos que supongan la infracción. Si la Administración considera que no existen pruebas suficientes, se archivará el expediente una vez realizadas por la misma las investigaciones oportunas".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 42**FIRMANTE: GRUPO POPULAR****Enmienda n° 42**

De adición de un nuevo artículo 54 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 54 bis. Participación en las infracciones.

1. Existe responsabilidad solidaria cuando siendo varios los causantes de un daño, no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

2. Las personas jurídicas serán sancionadas

por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación del orden vulnerado.

3. Los titulares de la patria potestad o de la custodia serán responsables respecto de los daños y perjuicios que causen los menores de edad o los incapacitados a su cargo".

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 43

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 43

De adición de un nuevo artículo 54 bis I.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 54 bis I. Concurrencia de sanciones.

1. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

2. A los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas".

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 44

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 44

De adición de un nuevo artículo 54 bis II

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 54 bis II. Prestación ambiental sustitutoria.

1. Con carácter voluntario la multa podrá conmutarse por la realización de una prestación ambiental sustitutoria en los términos que determine el órgano sancionador que impuso la sanción. Para establecer la prestación ambiental, el órgano sancionador deberá valorar la equivalencia entre la prestación a imponer y la multa conmutada, así como establecer los plazos para la realización de aquélla.

2. La no realización de la prestación en los plazos señalados conllevará el restablecimiento de la multa, incluidos los intereses de mora a que hubiere lugar.

3. En todo caso, la conmutación de la multa por la prestación ambiental sustitutoria no podrá alcanzar los intereses de demora que, eventualmente,

hubieran podido devengarse".

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 45

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 45

De adición de un apartado 2 al artículo 56.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 56. Prescripción de sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción".

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 46

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 46

De adición de un inciso final al apartado 1 del artículo 58.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"Artículo 58. Obligaciones de restauración y de indemnización de daños y perjuicios.

1. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de reponer la situación alterada a su estado original, así como con indemnizar los daños y perjuicios causados. Asimismo, la Administración competente podrá subsidiariamente proceder a la reparación a costa del obligado".

JUSTIFICACIÓN:
Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 47

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 47

De adición de un apartado 6 al artículo 59.

TEXTO QUE SE PROPONE.

Artículo 59. Registro Regional de Infractores de Pesca Continental.

(...)

6. A este Registro le será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regule la protección de datos de carácter personal".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 48

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 48

De adición de una nueva disposición adicional cuarta.

TEXTO QUE SE PROPONE.

"DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Especies, subespecies y poblaciones pesqueras de origen alóctono

No podrán ser declaradas especies de pesca aquellas especies, subespecies o poblaciones nuevas de origen alóctono que sean introducidas o lleguen por expansión propia a las aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir de la entrada en vigor de la presente Ley".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 49

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 49

De adición de una nueva disposición adicional quinta.

TEXTO QUE SE PROPONE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

La prohibición del artículo 44 podrá no ser de aplicación en el caso del "campanu", o primer salmón capturado en Cantabria, y por extensión, al primero capturado en cada una de las principales cuencas de la Comunidad Autónoma. Reglamentariamente se establecerán procedimientos con el fin de mantener su tradición.

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 50

FIRMANTE: GRUPO POPULAR

Enmienda nº 50

De modificación del rótulo y el apartado 2 de la disposición final primera.

TEXTO QUE SE PROPONE.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Desarrollo Reglamentario.

2. "En el plazo de un año desde su entrada en vigor, el Gobierno de Cantabria efectuará el desarrollo reglamentario de esta Ley".

JUSTIFICACIÓN:

Es conveniente.

DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES.

[6L/1000-0034]

Segunda ampliación del plazo de presentación de enmiendas.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, a iniciativa de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ampliar por segunda vez el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Derechos y Servicios Sociales, número 6L/1000-0034 (publicado el texto remitido por el Gobierno en el BOPCA nº 513, de 15.11.2006; y la primera ampliación del plazo de presentación de enmiendas en el BOPCA nº 521, de 27.22.2006), hasta las catorce horas del día 1 de febrero de 2007.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

GARANTÍA DE FINANCIACIÓN ÍNTEGRA DEL PLAN DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[6L/4300-0130]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N° 6L/4300-0130, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a garantía de financiación íntegra del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de diciembre de 2006.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/4300-0130]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de ley para su debate y aprobación, en su caso, en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital Universitario Marqués de Valdecilla constituye sin duda una de las singularidades diferenciadores de nuestra Comunidad Autónomas; es una sanidad nacional e internacional en la práctica asistencial, docente e investigadora.

La ejecución del Plan Director abre una etapa de esplendor asistencial y científico, que permitirá al Hospital seguir siendo lo que siempre ha sido, un Hospital de referencia, de alta tecnología, de excelentes profesionales y adecuadas infraestructuras, es decir, un ejemplo de funcionamiento por historia, por actualidad y por proyección de futuro.

Fue el Gobierno del Partido Popular el que consiguió y garantizó la financiación íntegra del Plan Director: a través de un Convenio firmado con el Estado en agosto de 2002 y con un importe de 205,8 millones de euros, distribuidos en 5 anualidades (2002-2007) el Plan Director comprendía la construcción de un nuevo hospital y su completo equipamiento. También el gobierno del Partido Popular dejó en plena ejecución las obras del mencionado plan.

Sin embargo, la extraordinaria significación y la decisiva apuesta que para nuestra Comunidad Autónoma supuso el Plan Director comprendía la

construcción de un nuevo hospital y su completo equipamiento. También el Gobierno del Partido Popular dejó en plena ejecución de obras del mencionado plan.

Sin embargo, la extraordinaria significación y la decisiva apuesta que para nuestra Comunidad autónoma supuso el Plan Director del Hospital no ha encontrado en el actual ejecutivo cántabro un gobierno capaz de recoger el testigo y liderar el futuro del Hospital

El propio Gobierno no solo se ha visto obligado a reconocer un injustificable y gravísimo retraso en la ejecución del Plan Director, cuyas obras no finalizarán como mínimo hasta el 2010, sino que recientemente ha admitido la existencia y generación de un desfase presupuestario que supera ya con creces los 60 millones de euros en la ejecución de dicho Plan Director.

Sin haber iniciado aún la tercera fase del Plan es un hecho irrefutable que los recursos económicos del Estado para la completa ejecución, y por lo tanto finalización de las obras, se han agotado todo ello debido a la ineficaz gestión y a la falta de previsión y planificación del actual Gobierno Regional.

Por todo ello se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN;

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno Regional va a exigir del Gobierno de la Nación los recursos económicos necesarios para garantizar la financiación íntegra del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

30 de noviembre de 2006

Fdo.: Francisco Javier Rodríguez Argüeso.
Portavoz del Grupo Parlamentario Popular

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

FECHA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDUOS DE CANTABRIA 2005-2010 Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR D.ª MARÍA LUISA PEÓN PÉREZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1332]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N° 6L/5300-1332, formulada por D.ª María Luisa Peón Pérez, del Grupo

Parlamentario Popular, relativa a fecha de aprobación del programa de residuos de Cantabria 2005-2010 y otros extremos, publicada en el BOPCA nº 473, de 4.09.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1332]

"¿En qué fecha ha aprobado el consejo de Gobierno el Programa de Residuos de Cantabria 2005-2010?

El Consejo de Gobierno de Cantabria ha aprobado el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 en su reunión de 13 de octubre de 2006.

¿En caso de no haber sido aprobado aún ¿qué trámites quedan pendientes para su aprobación? ¿En qué fecha tiene previsto el Gobierno proceder a su aprobación?.

No ha lugar a contestación ya que, como se ha dicho, el Plan ha sido aprobado ya.

¿Ha cumplido el Gobierno de Cantabria con el compromiso que figura en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de aprobar en el año 2005 los siguientes planes sectoriales:

- Plan Sectorial de Residuos del Sector Primario y de Servicios Sanitarios y Veterinarios de Cantabria
- Plan Sectorial de Residuos del Sector Industrial, Construcción y Minería de Cantabria.
- Plan Sectorial de Residuos Especiales de Cantabria.
- Plan Sectorial de Residuos Municipales de Cantabria (incluyendo Planes Especiales Rurales).
- Plan Sectorial de Suelos Contaminados de Cantabria?.

De no haberse cumplido. ¿Qué fechas baraja el Gobierno de Cantabria para su aprobación?.

El Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 será desarrollado mediante Planes Sectoriales para cuya redacción se hace necesaria la contratación de una Asistencia Técnica mediante concurso, procedimiento abierto, regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por la propia especialización que requieren este tipo de trabajos y por la falta de medios humanos y materiales con que cuenta la Consejería para ser destinados a este fin.

A efectos de la contratación de la redacción de los Planes Sectoriales, que, lógicamente, ha

debido esperar a la aprobación del Plan de Residuos, se han agrupado en tres bloques de la forma siguiente:

. Plan Sectorial de Residuos del Sector Primario y de Servicios Sanitarios y Veterinarios de Cantabria, cuyo anuncio de concurso fue publicado en el B.O.C. de 26 de octubre de 2006.

. Planes Sectoriales de Residuos del Sector Industrial, de Residuos Especiales y de Residuos Municipales de Cantabria, cuyo anuncio de concurso fue publicado en el B.O.C. de 25 de octubre de 2006.

. Plan Sectorial de Suelos Contaminados. Con respecto a este último Plan hay que considerar que, de acuerdo con lo establecido tanto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se ha de hacer un estudio previo sobre suelos contaminados en nuestra Comunidad Autónoma, para, posteriormente, proceder a declarar los mismos, en su caso, como suelos contaminados. El anuncio del concurso para la redacción del estudio previo fue publicado en el B.O.C. de 25 de octubre de 2006".

RELACIÓN NOMINAL DE MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1372]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 6L/5300-1372, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a relación nominal de miembros que integran el consejo de administración de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, publicada en el BOPCA nº 494, de 1 de diciembre de 2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,
Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1372]

LISTADO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL
AÑO JUBILAR LEBANIEGO, S.L. UNIPERSONAL

Presidente:

Francisco Javier López Marcano

Vocales:

Fernando Castro Gutiérrez
Justo Barreda Cueto
Eva Bartolomé Arciniega
Luis Javier Ruiz González
Alfonso Gutiérrez Cuevas
Jesús Ángel Relea Álvarez
Juan Manuel Guerra García"

RELACIÓN DE OBRA ADQUIRIDA EN LA
EDICIÓN ARTESANTANDER 2006, PRESEN-
TADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ,
DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1374]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N° 6L/5300-1374, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a relación de obra adquirida en la edición Artesantander 2006, publicada en el BOPCA n° 494, de 11.10.06, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1374]

OBRAS ADQUIRIDAS ARTESANTANDER 2006

TITULOS

AUTOR

Madres e Hijos	Pilar
Deriva	Beltrán
Tránsito	Ferrán y Agustino Otero
Noé	Karamés
	Antoine
	Benot

Almost Famous	Santiago
Teccetti	
Palacio de Deportes	Marnay
Green Dream	Alfredo
Omaña	
Foro I, Foro II	Emilio
Gañan	
Fake 2006 (Díctico)	David
Escanilla	
Romería	Gerardo
dce Alvear	
Puestas de Babia-Pirámides	
Arquitectura.Paisaje horizon	
Tal con camino	Juan
Vaquero Ibáñez	
Entrelíneas	Joaquín
Martínez Cano	
Serie Fugas	Andrés
Monteagudo	
We Hill all die	Mikel
Euskauriaza"	

ENTIDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD
REGIONAL DE TURISMO TIENE CUENTAS
BANCARIAS ABIERTAS AL DÍA 05.10.2006,
PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ
SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1376]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, ° 6L/5300-1376, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a entidades en las que la Sociedad Regional de Turismo tiene cuentas bancarias abiertas al día 05.10.2006, publicada en el BOPCA n° 494, de 11.10.06, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1376]

"La Sociedad Regional de Turismo de
Cantabria S.A., al día de la fecha, tiene cuenta
abierta con Caja Cantabria".

SOPORTES USADOS EN LAS CAMPAÑAS DE MARKETING REALIZADAS POR LA EMPRESA RYANAIR Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1384]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N° 6L/5300-1384, formulada por Dª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a soportes usados en las campañas de marketing realizadas por la empresa Ryanair y otros extremos, publicada en el BOPCA n° 494, de 11.10.06, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1384]

"En colaboración con la citada Compañía se han realizado varias acciones:

. Sorteos de estancias en Cantabria y que se han realizado a través de medios de comunicación (prensa escrita y radio) de los distintos países donde existen rutas aéreas (Alemania, Reino Unido e Italia).

. Edición de folletos divulgativos de los vuelos que se han distribuido en las exposiciones que la Sociedad Regional de Turismo ha organizado (Centros Comerciales-Roma y Londres; aeropuerto Frankfurt y Liverpool).

. Contratación de hoteles para su comercialización a través de la empresa concesionaria de Ryanair (Gulliver's Travel).

. Inserción de enlaces institucionales en su web: www.turismodecantabria.com y www.cantur.es.

. Organización de viajes de familiarización de prensa.

Independientemente de estas acciones, la Compañía, como empresa privada, es soberana en su estrategia comercial según la cual ha desarrollado otras acciones comerciales de manera independiente. Para recabar tal información deberán dirigirse a la misma".

FECHA DE ENTRADA EN SERVICIO DE LOS ENLACES DEL SITIO WEB-WWW.RYANAIR.COM DE LA COMPAÑÍA RYANAIR, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1386]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, NN° 6L/5300-1386, formulada por Dª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a fecha de entrada en servicio de los enlaces del sitio Web-www.ryanair.com de la compañía Ryanair, publicada en el BOPCA n° 494, de 11.10.06, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1386]

"Con el inicio de operaciones desde Parayas y según se acuerda en el Convenio de Colaboración se pusieron en marcha dos enlaces sobre conexiones de transporte por carretera a la ciudad de Santander y a la web institucional de turismo de Cantabria.

En 2006 se añadió el enlace a www.cantur.es"

PERSONAS QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA ORDEN PRE/105/2006, DE 29 DE AGOSTO, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1389]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N° 6L/5300-1389,

formulada por D.^a Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a personas que han presentado solicitud para participar en la convocatoria realizada por la orden PRE/105/2006, de 29 de agosto, publicada en el BOPCA nº 496, de 13.10.06, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1389]

"Relación de solicitantes:

- . Bohigas Roldán, Ramón
- . Fernández Vega, Pedro Ángel
- . Ruiz Gutiérrez, María Concepción"

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

BASES DEL PREMIO PARA TRABAJOS CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25º ANIVERSARIO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado aprobar las bases del premio para trabajos con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Cantabria que se insertan a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento y lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

BASES DEL PREMIO PARA TRABAJOS CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25º ANIVERSARIO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA.

1. PLANTEAMIENTO.

Con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria convocan la celebración de premio para trabajos.

2. OBJETIVO GENERAL.

Se pretende fomentar en el alumnado de la Universidad de Cantabria el conocimiento e investigación del Estatuto de Autonomía y las instituciones de la Comunidad Autónoma, especialmente el Parlamento.

3. DESTINATARIOS.

Los concursantes habrán de ser alumnos de primer o segundo ciclo de la Universidad de Cantabria, en el presente Curso Académico.

4. DESARROLLO.

Los trabajos presentados habrán de versar sobre el Estatuto de Autonomía para Cantabria, ser originales y tener una extensión mínima de 10 folios escritos a máquina y a doble espacio. Se admitirán trabajos realizados en régimen de coautoría por hasta dos alumnos como máximo.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Cada trabajo presentado irá necesariamente sin firma, siendo identificado con un lema. Se adjuntará un sobre cerrado en cuya parte exterior figurará el lema y, en el interior, los datos que identifiquen suficientemente al autor o autores. El plazo de presentación de los originales concluirá el día 15 de febrero de 2007, jueves, a las 14 horas. El lugar de presentación será el Registro del Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33. Los trabajos se remitirán a :

Parlamento de Cantabria
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales
C/ Alta, 31-33
39008 Santander
Cantabria

6. JURADO.

El premio será concedido por un Jurado integrado por la Mesa del Parlamento de Cantabria, que podrá recabar el asesoramiento del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria. Los acuerdos del Jurado son inapelables.

7. PREMIOS.

El premio está dotado con la cantidad de tres mil (3.000) euros. El Jurado también podrá otorgar el premio compartido o declararlo desierto. Asimismo, el jurado podrá establecer un accésit en la cuantía de seiscientos (600) euros por la calidad e interés del trabajo.

8. RETIRADA DE LOS TRABAJOS.

La notificación del premio se realizará mediante carta certificada dirigida al autor. Las plicas correspondientes a los trabajos no premiados permanecerán cerradas, pudiendo retirarse por sus autores los trabajos realizados, dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha del fallo del premio. El fallo del Jurado se dará igualmente a conocer mediante su publicación en los medios de comunicación.

9. NORMA FINAL.

La participación en el presente concurso implica la íntegra aceptación de lo recogido en las presentes Bases.

BASES DEL CONCURSO DE ESCOLAR DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2006, ha acordado modificar el párrafo último de la base 4 de las Bases del Concurso escolar de expresión artística, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 522, correspondiente al día 28 de noviembre de 2006, y proceder a la impresión íntegra de las mismas en la citada publicación, según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento y lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de diciembre de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

BASES DEL CONCURSO ESCOLAR DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA.

1. PLANTEAMIENTO.

Con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Parlamento de Cantabria convoca la celebración de un Concurso escolar de expresión artística para los alumnos y alumnas de los centros educativos de la Comunidad Autónoma.

2. OBJETIVO GENERAL.

Se pretende fomentar en el alumnado de Cantabria el conocimiento del Estatuto de Autonomía y las instituciones de la Comunidad Autónoma, especialmente el Parlamento.

3. NIVELES Y CURSOS.

Podrá participar el alumnado de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se establecen las siguientes categorías de participación:

- Infantil
- Primer Ciclo de Primaria
- Segundo Ciclo de Primaria
- Tercer Ciclo de Primaria
- Secundaria Obligatoria
- Bachillerato y Formación Profesional
- Educación Especial

4. DESARROLLO.

1. Trabajo de reflexión.

a) Se explicará al alumnado lo siguiente:

- Que, con la aprobación del Estatuto de Autonomía hace 25 años, Cantabria accedió a su autogobierno en el marco de la Constitución Española.

- Que Cantabria tiene su escudo, su bandera, su himno, su territorio y su capital de la Comunidad.

- Que el autogobierno es la capacidad para decidir sobre la economía regional, la vivienda, las obras públicas, el territorio, la cultura, el deporte, la sanidad, la educación, los servicios sociales, el medio ambiente, el turismo, la ganadería, la agricultura, la pesca, la industria, el empleo y el bienestar social de los cántabros.

- Que las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma son el Parlamento, el Gobierno y el Presidente; y que asimismo existe un Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria que culmina la organización judicial en su ámbito territorial.

b) El alumnado de Secundaria y Bachillerato investigará y debatirá sobre los problemas que más les preocupan y sus posibles soluciones.

2. Fase de realización.

A partir del trabajo anterior, los alumnos y alumnas tendrán que crear una obra artística en la técnica que elijan libremente, de acuerdo con su profesor/a, acorde con el objetivo general del Concurso y con el trabajo de reflexión realizado en el aula.

Materiales: acuarela, óleo, carboncillo, lápices, bolígrafos, rotuladores, pinturas, folios, cartulinas y papel de pintura. El formato de la obra no será superior al tamaño de un UNE A3 y tendrá como soporte papel o cartulina. Los trabajos no podrán

presentarse enmarcados.

3. Fase de selección.

Los colegios participantes organizarán una exposición con todas las obras realizadas para este Concurso, utilizando los distintos espacios del centro, tales como aulas, pasillos, patios cubiertos y bibliotecas. Estas exposiciones se inaugurarán el miércoles 31 de enero de 2007, por ser la víspera del día en que se conmemora el 25º aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía.

En cada colegio se creará un jurado, designado por el Consejo Escolar, que seleccionará una obra por cada categoría de participación para ser remitida posteriormente al Parlamento de Cantabria, al objeto de que dichas obras participen en este Concurso.

Únicamente las obras preseleccionadas de la forma indicada en los dos párrafos anteriores son las que participan en el Concurso convocado por el Parlamento.

En el remite se indicará "Concurso de Expresión Artística, 25 Años de Autonomía para Cantabria".

En el dibujo no figurará ni el nombre ni la firma del autor. Los trabajos deberán llevar escritos al dorso, con letra muy clara, los siguientes datos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categoría de participación, centro docente y teléfono del centro. Los dibujos que no incluyan todos estos datos serán eliminados, así como aquellos cuyo tema no sea el señalado en estas bases.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación finalizará el día 15 de febrero de 2007, jueves, a las 14 horas. Los dibujos se remitirán a:

Parlamento de Cantabria
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales
C/ Alta, 31-33
39008 Santander
Cantabria

6. JURADO.

El jurado estará formado por los miembros de

la Mesa del Parlamento de Cantabria. La decisión del jurado será inapelable y se valorará la originalidad y la adecuación del nivel de dibujo a la edad del autor. El jurado podrá recabar el asesoramiento de expertos que presten su colaboración en su especialidad artística.

7. PREMIOS.

1. Por la participación, se establece un premio para todos los centros que se entregará inmediatamente después de que los colegios comuniquen su participación mediante comunicación dirigida al Presidente del Parlamento de Cantabria a la dirección que figura en la Base 5, o por correo electrónico a la dirección *mdelrio@parlamento-cantabria.es*. Este premio consistirá en un ejemplar del Estatuto "edición pulga", para cada alumno/a del centro y un lote de libros para la biblioteca.

2. Se establece un premio para los/as alumnos/as seleccionados en cada centro por cada categoría de participación, consistente en diploma y materiales conmemorativos.

3. Se establece un premio para cada alumno/a ganador regional de cada categoría de participación, consistente en un ordenador portátil.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD Y USO DE LOS TRABAJOS.

El Parlamento de Cantabria se reserva todos los derechos de propiedad y uso de los dibujos premiados y el derecho de reproducir total o parcialmente los trabajos presentados en el Parlamento, así como la posibilidad de realizar una exposición en la sede del propio Parlamento dentro de los actos conmemorativos que se desarrollen con motivo del 25º aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Se notificará a los premiados la hora y el lugar de la entrega de premios.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados tras la finalización del concurso.

9. NORMA FINAL.

La participación en el presente concurso implica la íntegra aceptación de lo recogido en las presentes Bases.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)